

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Contrato No S2M0012 Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR015-E439-2021 Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</p>
--	---	---

Contrato Abierto para la prestación del **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderado legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **Laboratorios Morelos del Sureste, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por la **QFB Francisco Alberto Díaz Rosas**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- **"El Instituto"**, declara a través de su Representante Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"El Instituto"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.
 - I.4. La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como **Área Contratante** del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E439-2021**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.5.** El **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E439-2021**, para el **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6.** El **Dr. Marco Antonio López Montejo**, Director del HGSZ 4 interviene como **Área Técnica** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E439-2021**, para el **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.** Así mismo Intervienen como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E439-2021**, para el **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, el **Dr. Marco Antonio López Montejo**, Director del HGSZ 4, quien fungirá como Responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas del **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4** en el ámbito Delegacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.
- Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra.
- Calcular, determinar y notificar a "El Proveedor", por oficio a través de correo, personal o a la dirección especificada en el contrato, las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones
- En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).
- De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento del proveedor, o en su caso, considerar el cumplimiento del proveedor en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Los Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos responsables de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas que surjan y quiénes serán los corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

- Lic. Carmen Iliana Vázquez García, SubDirectora Administrativa del HGSZ 4

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de subrogación y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.
- El Director de la Unidad, valida que el subrogado cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite.
- El Jefe de Servicio y el SubDirector Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte del proveedor y verificarán que se encuentre apegado a las especificaciones del contrato.
- El Jefe de Servicio, validara los formatos 4-30-2, para su pago que vengán acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de practica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al SubDirector administrativo para su trámite correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- El SubDirector Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matrícula, y firma y/o copia de la hoja de acceder unificado en su caso.
- El SubDirector Administrativo, recibirá por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.
- La supervisión semestral deberá ser realizada por el Jefe de Servicio, SubDirector. Administrativo y el Equipo de Supervisión Delegacional.
- El Director de la Unidad, concentrara y validara la información que reciba de los funcionarios previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no comprometidos en la partida presupuestal número **42062106**, según Dictamen Presupuestal con folio No. **0000000297-2022**, de fecha 10 de Octubre del 2021, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E439-2021**, para el **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4**, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y demás disposiciones aplicables en la materia
- I.11. Con fecha **03 de Diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-050GYR015-E439-2021**, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1455/2021, de fecha 06 de Agosto de 2021, firmado por el **Dr. Marcos David Castillo Vázquez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

II.- “El Proveedor”, declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 16874 de fecha 19 de Enero del 2008, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público 1, con ejercicio en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 05 de Febrero del 2008, folio 10817*1.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **QFB Francisco Alberto Díaz Rosas**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 16874 de fecha 19 de Enero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público 1, con ejercicio en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la prestación del **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4**, en realizar Análisis Químicos Industriales, Análisis Bacteriológicos, Análisis Veterinarios, Análisis de Agua, Análisis Farmacéuticos, Análisis Sanitarios, Producción de Hemoderivados, Producción de Biológicos, Análisis de Patología Quirúrgica y Citología Exfoliativa, Servicios de Valoración Clínica Integral.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **LMS-080119-IS8**
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a “**El Instituto**” para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a “**El Instituto**”, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. “**El Proveedor**” declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**El Instituto**”, de conformidad con lo descrito en los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo 322, Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Código Postal 86150, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Centro, teléfono (993) 351 1528, correo electrónico estadistica@labnapoles.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la cláusula quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el **Anexo 1 (Uno)**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$68,965.51 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos 51/100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$172,413.79 (Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece Pesos 79 /100 M.N)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el Hospital General de SubZona 4**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión a la UMF correspondiente:

- Original y 2 copias de las facturas,
- Formato CSS-02 en Original y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- Original y 2 copias de la solicitud de servicio subrogado Formato 4-30-2/03, el cual debe contener la firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante.

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello de vigencia y/o hoja impresa del acceder unificado

Deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos:

- Original de: formato CSS-02, y
- Formato de Servicios Subrogados 4-30-2/03.

Invariablemente el cobro de sus servicios se realizara a través de facturas electrónicas que cubran los requisitos legales y hacendarios establecidos y no de recibos de honorarios.

El Instituto se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte del proveedor.

En caso de que **"El Proveedor"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"El Proveedor" aceptará que **"El Instituto"**, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, Clabe, nombre del Banco y Sucursal a nombre del Licitante ganador. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del Licitante ganador está contratada con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., HSBC, Banorte, S. A., Santander y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Sandino No. 102, Colonia 1° de mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.

"El Instituto" aceptará de **"El Proveedor"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

En el caso de personas físicas que cobren por honorarios, deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia, **"El Proveedor"**, queda obligado a entregar a **"El Instituto"**, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica www.imss.gob.mx; <http://www.imss.gpob.mx>, en la liga portal de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

El pago de la entrega de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

"El Instituto" en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El Administrador del contrato, al recibir "El Proveedor" la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "El Proveedor", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en internet: www.infonavit.org.mx

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo:

A partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

Lugar;

El servicio es para los siguientes hospitales.

HGZ	DIRECCIÓN
Hospital General de Sub Zona 04	Prolongación de la calle 20 Col. Estación Nueva CP. 86900 Tel 9343421463. Tenosique, Tabasco

El servicio consiste en realizar exámenes de laboratorio de análisis clínicos de rutina y de urgencias a pacientes ambulatorios y hospitalizados del HGSubzona 4.

Características y Condiciones del Servicio:

- “**El Proveedor**” se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de “**El Instituto**”, contenida en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional “Solicitud de Servicios Médicos Subrogados”.
- Se requiere que “**El Proveedor**” acuda al HGSubzona 4, a realizar la toma de las muestras cuando se le requiera, para pacientes hospitalizados y de urgencia, los 365 días, las 24 horas, sin cargo extra para “**El Instituto**”. (citas vía celular o de oficina) por la Trabajadora Social de cada Hospital o de cada servicio, en un lapso no mayor a una hora después de haber sido solicitado.
- Para pacientes ambulatorios estos acudirán al laboratorio de “**El Proveedor**” para la toma de muestra y deberán ser atendidos todos los días de lunes a viernes con citas de 07:00 a 19:00 horas según sea necesario.
- “**El Proveedor**”, deberá contar con un establecimiento en cada una de las localidades en donde se encuentre cada Unidad Hospitalaria, que cumpla con las cédulas de verificación y seguridad de protección civil, la cual deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.
- Que tenga los resultados a disposición dentro de las 2 horas siguientes a la toma de muestras, en los casos de urgencias y hospitalizados; 8 horas siguientes a la toma de muestra en los ambulatorios.
- Que haga entrega de resultados en el Hospital General de SubZona 4 en el laboratorio, cuando no se encuentre personal en esta área se deberán entregar a las Coordinaciones Médicos o al Personal Directivo de guardia (Médico o de Enfermería), sin cargo extra para el Instituto, además deberá contar con una herramienta de informática con plataforma para la consulta de resultados de manera virtual.
- En caso de que los resultados por algún motivo salgan erróneos por mal manejo de la muestra o por errores del sistema del equipo u otra causa, “**El Proveedor**” deberá de repetirlo sin costo alguno para “**El Instituto**”, y en caso de repetirse esta causa será objeto de una sanción por defecto de calidad en el servicio.
- Que cuente con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de las muestras, con trato amable y respetuoso para los derechohabientes.
- El traslado del personal de “**El Proveedor**”, así como de la muestra serán a cargo y bajo la responsabilidad de “**El Proveedor**” sin cargo para la institución.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- Que las pruebas sean realizadas por mecanismos de tipo cuantitativos y cualitativos con reactivos autorizados de acuerdo a la Normatividad vigente del laboratorio, NOM-007-SSA3-2011 (Para la Organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos México).
- Durante la vigencia, **"El Proveedor"**, queda obligado a entregar a **"El Instituto"**, la constancia de situación fiscal vigente y en positivo, en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- **"El Proveedor"** cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
- Cada quince días naturales, **"El Proveedor"** deberá requisitar el **Anexo 2 (Dos)** Reporte de servicios devengados del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx; Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, y cristel.garcia@imss.gob.mx; Auxiliar Operativa.
- El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.

Procedimiento:

La relación de los servicios prestados a que se hace referencia en la cláusula que antecede deberá contener los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos del derechohabiente al que **"El Proveedor"** atendió.
- b) Número de afiliación, empresario si es asegurado o beneficiario
- c) Clase de servicio que se efectuó

Aspectos Técnicos, Específicos y Generales

Responsabilidad

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de daños y/o de los perjuicios, o complicaciones derivado del procedimiento, que por su inobservancia o negligencia médica de su parte o de su personal que preste el servicio, lleguen a causar al Instituto y/o terceros (Derechohabientes), con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien, por los defectos o vicios ocultos en el servicio solicitado, así como de cualquier otra falta en que hubiera incurrido, durante la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicio del Sector Público.

"El Proveedor" asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**, y/o a terceros, obligándose a restituir a **"El Instituto"** la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Obligaciones del Proveedor:

- a) **"El Proveedor"**, se obliga a otorgar el servicio mediante solicitud por parte de **"El Instituto"**, contenido en la forma expedida por el médico responsable, en formato institucional.
- b) **"El Proveedor"**, debe contar con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de las muestras, con trato amable y respetuoso para los derechohabientes y el personal del Instituto.
- c) **"El Proveedor"**, asume de manera expresa toda responsabilidad civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a **"El Instituto"**, y/o a terceros,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

Obligaciones del Instituto:

"El Instituto", se obliga a expedir las solicitudes a través del médico responsable para que sus derechohabientes reciban el servicio que en base al presente contrato sea solicitado a "El Proveedor".

Ambas partes se obligan e informar a los derechohabientes que deberán ajustarse a la normatividad y reglamentación interna de cada una de ellas, durante el tiempo que reciban los servicios contratados.

Procedimientos Administrativo para el Control del Servicio

Visitas

Los representantes técnicos, SubDirector Administrativo y Equipo de Supervisión, realizará visita de supervisión por parte de "El Instituto" cada seis meses, con el objetivo de supervisar y verificar las instalaciones y apego a las características del servicio contratado, para la revisión del cumplimiento del contrato, en la fecha que el Instituto designe. Así mismo el Instituto Mexicano del Seguro Social podrá realizar visitas extraordinarias en caso de ser necesario.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.**

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. Con la excepción de los grupos de pan fresco y tortilla de maíz.

"El Proveedor" " sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" asume de manera expresa toda Responsabilidad Civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a erogar.

"El Proveedor" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, por lo que, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, "El Proveedor" absorberá todas las responsabilidades inherentes.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA

PRIMERA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Garantías del Servicio.

"El Proveedor" se obliga a garantizar los servicios realizados, es decir si algún estudio de laboratorio recibido por parte del instituto no fuera el solicitado, el contratante está obligado a realizar el estudio correspondiente acorde a lo solicitado, en el entendido que el Instituto solo pagará por el estudio solicitado.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

DÉCIMA

SEGUNDA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- 1) Se rescinda administrativamente este contrato.
- 2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- 3) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "El Proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- 4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "El Instituto", de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable a "El Proveedor", por INCUMPLIMIENTO, en la prestación del servicio,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente de **Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel para el HGSubzona 4** aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 95 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, "El Instituto" aplicará penas convencionales a "El Proveedor", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% por ciento por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando "El Proveedor" no otorgue el servicio solicitado.	En lo lapsos señalados en el presente contrato.	2.5 % por cada día de atraso.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicio.	Directores de la Unidades y Sub-Dir. Administrativo.

El administrador del presente contrato, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas a "El Proveedor".

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 95 y 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DECIMA

CUARTA.- DEDUCCIONES:- Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la entrega de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

estudios de Laboratorios de Segundo Nivel. De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto a los estudios que integran el presente contrato, las cuales no excederán de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las deducciones no podrán exceder del **10%** del monto máximo total del contrato.

Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los bienes o conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. **"El Instituto"** notificará a **"El Proveedor"** las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Cuando "El Proveedor" no entregue los resultados.	En un lapso de dos horas en urgencias y 08 horas para estudios de rutina y 72 horas para estudios especiales.	Cuando "El Proveedor" no entregue los resultados solicitados completos y con las condiciones solicitadas	10% sobre el valor total de lo incumplido	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicio	Directores de la Unidades y Sub-Dir. Administrativo.
Cuando "El Proveedor" no acuda a toma de muestra programada en pacientes hospitalizados y en pacientes de urgencias.	Las 24 horas.	Cuando "El Proveedor" no realice la totalidad de las tomas de muestra requeridas	10% sobre el valor total de lo incumplido	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicio	Directores de la Unidades y Sub-Dir. Administrativo.
Por hacer más de dos estudios no solicitados (por error).	En un periodo de (30 días naturales).	Por cada estudio no solicitado.	10% sobre el valor de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicio	Directores de la Unidades y Sub-Dir. Administrativo.

DÉCIMA

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

SEXTA- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley; en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Instituto" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Son casos de incumplimiento de **"El Proveedor"**, de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- I. Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presenta convocatoria.
- II. Si no entrega la garantía de cumplimiento.
- III. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", pactadas en el contrato abierto motivo de este requerimiento.
- IV. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- V. Cuando "El Proveedor" ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "El Instituto", en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este requerimiento.
- VI. En caso de que "El Proveedor" se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.
- d) En el supuesto de que se rescinda el contrato, "El Instituto" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.
- e) En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Los recursos humanos que utilicen cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"El Proveedor"** e **"Instituto"**, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno)	Relación del Servicio a Contratar.
Anexo 2 (Dos)	Reporte de Servicios Devengados
Anexo 3 (Tre4s)	Solicitud de Servicios Subrogados
Anexo 4 (Cuatro)	Formato para Fianza de Cumplimiento de contrato
Anexo 5 (Cinco)	Reporte de Disponibilidad Presupuestal

VIGÉSIMA

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por (quintuplicado), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **20 de Diciembre de 2021**.

El Instituto"

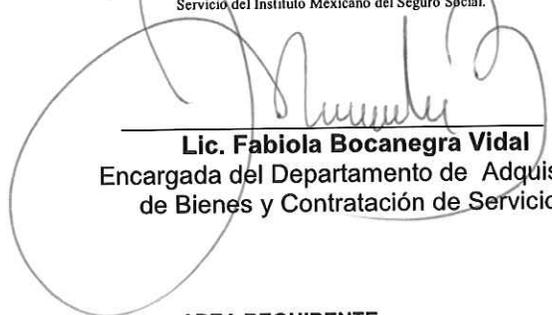

Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Apoderada Legal y Titular del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco

Por "El Proveedor"


QFB Francisco Alberto Díaz Rosas
Representante Legal
Laboratorios Morelos, S.A. de C.V

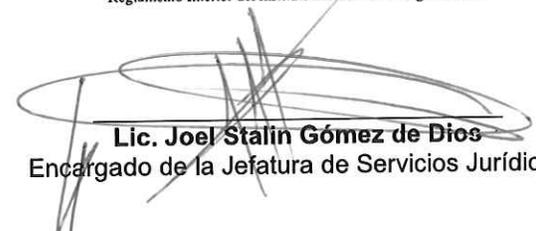
AREA CONTRATANTE

Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

AREA REQUIRENTE

Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público"


Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios


Dr. Marco Antonio López Montejo
Director del HGSZ 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ANEXO 1 (UNO)

**RELACIÓN DE UNIDAD CON DOMICILIO Y PRECIO UNITARIO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO SERVICIO DE
LABORATORIO DE SEGUNDO NIVEL**

HGZ	DIRECCIÓN
Hospital General de Sub Zona 04	Prolongación de la Calle 20 Col. Estación Nueva CP. 86900 Tel 9343421463. Tenosique, Tabasco

PRECIO UNITARIO

CONCEPTO	ESTUDIO, PRUEBA O PIEZA	CANTIDAD		PRECIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	UNITARIO
17-HIDROXI-PROGESTERONA	Prueba	43	108	\$90.00
AC CONTRA ASPERGILUS	Prueba	4	10	\$130.00
ACIDO FOLICO	prueba	4	10	\$200.00
ACIDO VALPROICO	prueba	16	40	\$200.00
ACIDO VANILMANDELICO (VMA) EN ORINA	prueba	6	15	\$300.00
ACS-ANTI-CITOPLASMA DE NEUTROFILOS	prueba	10	25	\$160.00
ACS-ANTILEPTOSPIRA	prueba	6	15	\$400.00
ACTIVADOR DEL FACTOR VON WILLEBRAND/COFACTOR RISTOCETINA	prueba	6	15	\$750.00
ADENOSIN DESAMINASA en sangre (ADA)	prueba	6	15	\$350.00
AGREGACION PLAQUETARIA	prueba	6	15	\$250.00
ALDOSTERONA EN SUERO	prueba	6	15	\$170.00
ALFA 1, ANTITRIPSINA	prueba	6	15	\$350.00
AMINOFILINA (TEOFILINA)	prueba	2	5	\$200.00
AMONIO EN SANGRE	prueba	1	3	\$250.00
ANCA-C	prueba	8	20	\$400.00
ANCA-P	prueba	8	20	\$400.00
ANDROSTENEDIONA	prueba	8	20	\$120.00
ANFETAMINAS EN ORINA	prueba	8	20	\$25.00
ANTICOAGULANTE LUPICO	prueba	8	20	\$380.00
ANTICUERPOS ANTI-CENTROMERO	prueba	8	20	\$360.00
ANTICUERPOS ANTI-MIELOPEROXIDASA (ANTI-MPO)	prueba	8	20	\$400.00
ANTICUERPOS ANTI DNA DE DOBLE CADENA	prueba	12	30	\$250.00
ANTICUERPOS ANTI-PROTEINASA 3 (ANTI-PR 3), c-ANCA	prueba	8	20	\$300.00
ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO	prueba	8	20	\$250.00
ANTICUERPOS ANTI PEPTIDO C	prueba	8	20	\$400.00
ANTICUERPOS ANTI- U1 RNP	prueba	8	20	\$440.00
ANTICUERPOS ANTI-ASPERGILLUS	prueba	8	20	\$320.00
ANTICUERPOS ANTI-CARDIOLIPINAS, IgG e IgM	prueba	10	25	\$350.00
ANTICUERPOS ANTI-COLINESTERASA	prueba	8	20	\$170.00
ANTICUERPOS ANTI-FOSFOLIPIDOS	prueba	20	50	\$400.00
ANTICUERPOS HETEROFILOS (Paul Bunnell)	prueba	6	15	\$20.00
ANTICUERPOS ANTI-HERPES SIMPLEX 2 IgG	prueba	6	15	\$100.00
ANTICUERPOS ANTI-HERPES SIMPLEX 2 IgM	prueba	6	15	\$100.00
ANTICUERPOS ANTI-HERPES SIMPLEX IgG	prueba	6	15	\$150.00
ANTICUERPOS ANTI-HERPES SIMPLEX IgM	prueba	6	15	\$150.00
ANTICUERPOS ANTI-HLA (%RA)	prueba	6	15	\$400.00
ANTICUPEROS ANTI-LEPTOSPIRA, IgG/IgM	prueba	6	15	\$400.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

CONCEPTO	ESTUDIO, PRUEBA O PIEZA	CANTIDAD		PRECIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	UNITARIO
ANTICUERPOS ANTI-MICOBACTERIUM TUBERCUOSO	prueba	12	30	\$250.00
ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIALES	prueba	6	15	\$350.00
ANTICUERPOS ANTI-MUSCULO LISO	prueba	6	15	\$150.00
ANTICUERPOS ANTI-MYCOPLASMA IgG	prueba	6	15	\$200.00
ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES	prueba	6	15	\$200.00
ANTICUPEROS ANTI-PARVOVIRUS B19, IgG / IgM	prueba	6	15	\$600.00
ANTICUERPOS ANTI-PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	prueba	2	5	\$400.00
ANTICUERPOS ANTI-PEROXIDASA TIROIDEA (Anti-TIPO)	prueba	6	15	\$150.00
ANTICUERPOS ANTIPLAQUETAS	prueba	6	15	\$500.00
ANTICUERPOS ANTI-RNA	prueba	6	15	\$240.00
ANTICUERPOS ANTI-SMITH (SM)	prueba	20	50	\$300.00
ANTICUERPOS ANTI-SSA (RO)	prueba	20	50	\$300.00
ANTICUERPOS ANTI-SSB(LA)	prueba	12	30	\$300.00
ANTICUERPOS ANTI-TIROGLOBULINA	prueba	24	60	\$200.00
ANTICUERPOS ANTI-TREPONEMA FTA	prueba	20	50	\$170.00
ANTICUERPOS PARA ASPERGILLUS	prueba	2	5	\$100.00
ANTIGENO HLA-B27	prueba	20	50	\$500.00
ANTI-EPSTEINBAR	prueba	4	10	\$150.00
ANTITROMBINA III	prueba	4	10	\$400.00
BARBITURICOS	prueba	4	10	\$25.00
BENZODIAZEPINA	prueba	4	10	\$25.00
BETA 2 MICROGLOBULINA	prueba	16	40	\$300.00
BIOTINA	prueba	5	10	\$5,000.00
CALCITONINA C	prueba	20	50	\$350.00
CANABINOIDES	prueba	6	15	\$30.00
CARBAMAZEPINA (Tegretol)	prueba	6	15	\$30.00
CARGA VIRAL HEPATITIS B	prueba	14	35	\$1,500.00
PCR PARA CITOMEGALOVIRUS CUANTIFICACION DE pp65	prueba	2	5	\$2,000.00
CARGA VIRAL HEPATITIS C	prueba	20	50	\$8,000.00
CARGA VIRAL VIH	prueba	20	50	\$2,800.00
CARIOTIPO EN SANGRE	prueba	20	50	\$2,800.00
CATECOLAMINAS EN ORINA O PLASMA	prueba	20	50	\$1,500.00
CH-50 COMPLEMENTO HEMOLITICO	prueba	20	50	\$200.00
CICLOSPORINA	prueba	20	50	\$800.00
CINETICA DE HIERRO (METABOLISMO)	prueba	20	50	\$200.00
CISTATINA C	prueba	20	40	\$350.00
CITOQUIMICO DE MEDULA OSEA	prueba	20	50	\$1,000.00
CLONACEPAM	prueba	4	10	\$950.00
COCAINA	prueba	4	10	\$25.00
COMPLEMENTO C3	prueba	40	100	\$180.00
COMPLEMENTO C4	prueba	40	100	\$180.00
COFACTOR RISTOCETINA	prueba	4	10	\$800.00
COLINESTERASA	prueba	4	10	\$70.00
CORTISOL SERICO O URINARIO	prueba	4	10	\$180.00
CURVA DETOLERANCIA A LA INSULINA	prueba	12	30	\$400.00
DEFENILHIDANTOINA (FENITOINA)	prueba	6	15	\$180.00
DEHIDROEPIANDROSTERONA	prueba	6	15	\$200.00
ANTICUERPOS DE ANTI-PARVOVIRUS	prueba	4	10	\$550.00
DIGOXINA	prueba	4	10	\$220.00
DOSIFICACION DE FACTOR XI	prueba	10	25	\$800.00
ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SANGRE	prueba	20	50	\$500.00
ELECTROFORESIS HEMOGLOBINA	prueba	20	50	\$500.00
FACTOR DE CRECIMIENTO INSULINOIDE (SOMATOMEDINA C)	prueba	20	50	\$400.00
FACTOR DE LA COAGULACION X	prueba	4	10	\$600.00
FACTOR IX DE LA COAGULACION	prueba	4	10	\$600.00
FACTOR VII DE LA COAGULACION	prueba	4	10	\$600.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

CONCEPTO	ESTUDIO, PRUEBA O PIEZA	CANTIDAD		PRECIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	UNITARIO
FACTOR VIII DE LA COAGULACION	prueba	4	10	\$600.00
FACTOR REUMATOIDE	prueba	2	5	\$15.00
FACTOR VON WILLEBRAND	prueba	2	5	\$700.00
FENOBARBITAL	prueba	4	10	\$220.00
FERRITINA	prueba	20	50	\$180.00
FRAGILIDAD OSMOTICA	prueba	8	20	\$35.00
GAMMA-GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	prueba	20	40	\$40.00
HIERRO SERICO	prueba	16	40	\$70.00
HOMOCISTEINA EN SANGRE	prueba	4	10	\$600.00
HORMONA ADRENO CORTICOTROPICA	prueba	12	30	\$250.00
HORMONA DEL CRECIMIENTO	prueba	16	40	\$200.00
HORMONA PARATIROIDEA	prueba	20	50	\$200.00
INHIBIDOR DEL FACT VIII DE LA COAGULACION	prueba	20	50	\$1,700.00
INMUNOFENOTIPO P/LEUCEMIA	prueba	40	100	\$2,500.00
INMUNOGLOBULINA A (IgA)	prueba	30	80	\$250.00
INMUNOGLOBULINA E (IgE)	prueba	30	80	\$250.00
INMUNOGLOBULINA G (IgG)	prueba	30	80	\$250.00
INMUNOGLOBULINA M (IgM)	prueba	30	80	\$250.00
INSULINA	prueba	48	120	\$230.00
LAMOTRIGINA	prueba	4	10	\$250.00
LEVETIRACETAM (KEPRA)	prueba	4	10	\$1,400.00
MARCADORES DE LA HEPATITIS A, IgG E IgM	prueba	20	50	\$450.00
METANEFINAS (ORINA DE 24 HORAS)	prueba	20	50	\$700.00
MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS POR PCR	prueba	40	100	\$1,400.00
MIOGLOBULINA	prueba	8	20	\$350.00
NIVELES SERICOS DE KEPRA	prueba	4	10	\$1,400.00
OPIACIEOS (Morfina)	prueba	4	10	\$20.00
PARATHORMONA (PTH)	prueba	4	10	\$180.00
PAUL BUNELL (V. EPSTEIN BARR)	prueba	4	10	\$150.00
PCR PARA CITOMEGALOVIRUS CUANTIFICACION DE pp65	prueba	4	10	\$2,000.00
PEPTIDO-C	prueba	4	10	\$400.00
PECTIDO NATRIURETICO	prueba	4	10	\$350.00
PERFIL TIROIDE	prueba	8	20	\$450.00
PERFIL TORCH	prueba	3	8	\$2,000.00
PERFIL DE LUPUS	prueba	16	20	\$350.00
PERFIL PARA EPSTEIN BARR	prueba	4	10	\$400.00
PROCALCITONINA	prueba	4	10	\$400.00
PROTEINA C DE LA COAGULACION	prueba	4	10	\$900.00
PROTEINA S DE LA COAGULACIÓN	prueba	4	10	\$900.00
PROTEINAS DE BENICE JONES	prueba	4	10	\$300.00
PROTEINA C REACTIVA (CUANTITATIVA)	prueba	16	40	\$200.00
PRUEBA HLA CLASE I Y II	prueba	4	10	\$400.00
PRUEBA DE MANTOUX (PPD)	prueba	4	10	\$300.00
PRUEBAS CRUZADAS PARA TRANSPLANTE	prueba	12	30	\$800.00
RECUESTO DE CARGA VIRAL PARA CITOMEGALOVIRUS	prueba	2	5	\$900.00
RENINA PLASMATICA	prueba	4	10	\$500.00
RESISTENCIA A LA PROTEINA C	prueba	4	10	\$800.00
SEROLOGIA DE HEPATITIS "A"	prueba	6	15	\$450.00
SEROLOGIA DE HEPATITIS B (HBSAG)	prueba	8	20	\$300.00
SEROLOGIA DE HEPATITIS C (HCV)	prueba	8	20	\$400.00
SEROLOGIA IGG PARA CAPSIDE DEL VIRUS EPSTEIN BAAR	prueba	4	10	\$300.00
SIROLIMUS (RAPAM Y CIN)	prueba	4	10	\$800.00
SOMATOMEDINA -C (IGF-1)	prueba	8	20	\$400.00
SUBPOBLACIONES DE LINFOCITOS CD3, CD4, CD8	prueba	8	20	\$900.00
TACROLINUS (PROGRAF)	prueba	20	50	\$700.00
TAMIZ NEONATAL AMPLIADO X TANDEN	prueba	20	50	\$2,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

CONCEPTO	ESTUDIO, PRUEBA O PIEZA	CANTIDAD		PRECIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	UNITARIO
TRASLOCACION CROMOSOMICA T (9;22), BCR/ABL(Cromosoma FILADELIFA)	prueba	10	25	\$2,300.00
TIROGLOBULINA	prueba	4	10	\$120.00
TOPIRAMATO	prueba	4	10	\$150.00
TROPONINA T	prueba	20	50	\$500.00
TROPONINA I	prueba	6	15	\$300.00
VIGABATRINA	prueba	20	50	\$600.00
ELECTROLITOS EN SUDOR	prueba	40	100	\$1,500.00
CAPTACION DE HIERRO	prueba	4	10	\$500.00
INSULINA ENDOGENA	prueba	4	10	\$500.00
1,25DIHIDROXI VITAMINA D	prueba	2	5	\$700.00
ANTICUERPOS CONTRA DENGUE IgG/IgM/NS1	prueba	20	50	\$400.00
INTERLEUCINA 6 (IL-6)	prueba	40	100	\$900.00
TRASLOCACION CROMOSOMICA (15;17), PLM/RARa	prueba	4	10	\$3,000.00
ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 IgG	prueba	40	100	\$400.00
WESTERN BLOT	prueba	8	20	\$2,200.00
GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA	prueba	8	20	\$300.00

Las cantidades máximas solo serán referenciales y deberán apegarse al monto máximo del contrato

Precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato e incluyen la transportación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

Contrato No S2M0012
Licitación Pública Nacional
No. LA-050GYR015-E439-2021
Servicio de Laboratorio de Segundo
Nivel para el Hospital General de
SubZona 4 en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

ANEXO 5 (CINCO)

REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000297-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco
289001 Oficina Delegacional Tab
2/0100 Coord Inform y Análisis Estrateg

Concepto: PROC. LIC 2022 LABORATORIO 2DO. NIVEL/ MEDICOS/ MEMO. 467

Fecha Elaboración: 14/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,200,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS DIAG LAB Unidad de Información: 280102 Centro de Costos: 200223
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

SEALIMENTOS MENSUALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
81.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PÉREZ DOMÍNGUEZ MANUEL RAMANDO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CONDICIONES DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ PAGARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.
Clave: 6170-009-001

Acti